



ACUERDO CTSCCC-02/2023

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” ASÍ COMO SUS PROCESOS ASOCIADOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GLOSARIO

Comisión	Comisión Temporal del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Sistema	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022 denominado *“Por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema candidatas y candidatos conóceles para los procesos electorales federales y locales”*.
- II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, a través de la circular INE/UTVOPL/0130/2022 se notificó a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral el Acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.
- III. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2023 por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de creación e integración de las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” y de Debates.
- IV. Con fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés se celebró Sesión Virtual de Instalación de la Comisión Temporal del Sistema “Candidatos y Candidatos, Conóceles”, integrada por la Consejera Presidenta de la Comisión Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia y por los Consejeros Electorales integrantes Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Dr. Daniel Rodarte Ramírez, el Secretario Técnico, Moisés Antonio Benítez Espinoza.
- V. Con fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG49/2023 por el que se designan a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la Unidad de Informática como unidad de apoyo en los trabajos relacionados con el Sistema.
- VI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2023 por el que se aprueba que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para la elección de diputaciones y ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2023-2024, se realice únicamente por este Instituto Estatal Electoral.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que esta Comisión es competente para aprobar el plan de trabajo para la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” así como sus procesos asociados para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos

para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, conforme al artículo 11 numeral 5 de los Lineamientos; 130, párrafos primero y sexto de la LIPEES; 28 y 29 del Reglamento Interior; 18 y 19 del Reglamento de Comisiones; así como el considerando 31, Apartado B del Acuerdo CG38/2023.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señalan que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE establece que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
5. Que los artículos 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario

Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la LGIPE, dispone que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como también las demás que determine la citada Ley y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del INE, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local electoral, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada Organismo Público Local electoral, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.
9. Que el artículo 1, párrafo primero de los Lineamientos, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local Electoral; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los propios Lineamientos.

El párrafo segundo, señala que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes, deberán observar lo dispuesto en los propios Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

10. Que el artículo 2 de los Lineamientos, estipula que son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.
11. Que el artículo 4, párrafo primero de los Lineamientos, establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado,

a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales Electorales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

12. Que el artículo 4, párrafo tercero, numerales 1 al 6 de los Lineamientos, señalan que para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

- El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
- El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Datos Personales-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

13. Que en términos del artículo 5 de los Lineamientos, las áreas u órganos del Organismo Público Local Electoral responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.

- La instancia interna y las unidades responsables.

14. Que el artículo 6 de los Lineamientos, indica que los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados al mismo. La instancia interna responsable de su coordinación conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representadas ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.
15. Que el artículo 7 de los Lineamientos, determina que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los propios Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.
16. Que el artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;

II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,

IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

17. Que el artículo 10 de los Lineamientos, dispone que la instancia interna del Organismo Público Local Electoral responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Que el artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán remitir al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, y se se deberá elaborar plan de trabajo para la implementación del sistema y los procesos asociados, que deberá contener al menos, temas como: Áreas responsables de realizar las actividades y entregables, principales procesos de adquisiciones, contratación y capacitación de personal y liberación de versiones de interfaces, el cual deberá ser aprobado por la Comisión al menos, siete (7) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
19. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.

20. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
21. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
22. Que el artículo 110, fracciones I, III, IV, V y VII de la LIPEES, establecen que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.
23. Que el artículo 111, fracciones VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como todas las no reservadas al INE.
24. Que el artículo 130, párrafos primero y sexto de la LIPEES, disponen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral. Así mismo señala que las comisiones permanentes y especiales serán dictaminadoras respecto de los asuntos que el Consejo General les encomiende.
25. Que el artículo 28 del Reglamento Interior y 18 del Reglamento de Comisiones, señalan que el Consejo General, a propuesta de la Consejera o el Consejero Presidente o de las Consejeras y los Consejeros Electorales,

aprobará la creación e integración de las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

26. Que el artículo 29 del Reglamento Interior, dispone que las comisiones temporales estarán obligadas a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 del citado Reglamento.
27. Que el artículo 18, primer párrafo del Reglamento de Comisiones, señala que El Consejo General, a propuesta de su Presidencia o de las Consejeras y Consejeros Electorales, aprobará la creación e integración de las comisiones temporales o especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral, sin la participación de la Presidencia del Consejo General, quien por sus atribuciones no forma parte operativa de las labores correspondientes a las comisiones.
28. Que el artículo 19 del Reglamento de Comisiones, señala que las comisiones temporales o especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General; por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LIPEES o el Consejo General; y las demás que deriven de la LIPEES, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
29. Que en el referido Acuerdo CG38/2023 de fecha 31 de agosto del año en curso, por el que se crea la Comisión, en el considerando 31, apartado B, se establecieron las atribuciones de la citada Comisión, conforme a lo siguiente:

“La Comisión Temporal del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” tiene como objeto supervisar el desarrollo e implementación de dicho Sistema, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Consejo General la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema, para su aprobación.

II. Remitir al INE los informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema.

III. Elaborar el documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero y someterlo a consideración del Consejo General, para su aprobación.

IV. Aprobar y remitir al INE el plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados, que deberá contener al menos los siguientes temas: a) Áreas responsables de realizar las actividades y

entregables. b) Principales procesos de adquisiciones. c) Contratación y capacitación de personal. d) Liberación de versiones de interfaces.

V. Aprobar, en su caso, y someter a consideración del Consejo General, el Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo del Sistema.

VI. Remitir al INE la cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el OPL.

VII. Revisar el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema.

VIII. Someter a consideración del Consejo General el Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.

IX. Informar al INE sobre las mejorías en el desarrollo del sistema y adiciones a la información de los cuestionarios.

X. Ser responsable de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los procesos electorales federales y locales.

XI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones."

Razones y motivos que justifican la determinación

30. Que el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2023 por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de creación e integración de las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" y de Debates.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos, el Consejo General mediante Acuerdo CG49/2023 de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, aprobó la designación de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la Unidad de Informática como unidad de apoyo en los trabajos relacionados con el Sistema.

Por su parte, el artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales establece que se deberá elaborar plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados, que deberá contener al menos, temas como: Áreas responsables de realizar las actividades y entregables, principales procesos de adquisiciones, contratación y capacitación de personal y liberación de versiones de interfaces, el cual deberá ser aprobado por la Comisión al menos siete (7) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, en su calidad de instancia responsable de coordinar la implementación y

operación del Sistema, en conjunto con la Unidad de Informática y la Coordinación de Comunicación Social, todas de este Instituto Estatal Electoral, elaboró el plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados, el cual esencialmente se integra de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” ASÍ COMO SUS PROCESOS ASOCIADOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

GLOSARIO

- 1. Objetivo del Sistema**
- 2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema**
- 3. Sistema informático**
- 4. Proceso técnico operativo**
- 5. Del seguimiento a la implementación y operación del Sistema en el PEOL 2023-2024.**
Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.
Principales procesos de adquisiciones
Contratación y capacitación de personal
Liberación de versiones de interfaces
- 6. Obligaciones del IEEyPC**
- 7. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema:**
- 8. De la información a capturar en el Sistema**
- 9. De la protección de datos personales y aviso de privacidad**
- 10. Publicidad del Sistema**

En ese tenor, el plan de trabajo se presenta como una herramienta que sirve para organizar y planificar las actividades relacionadas con la implementación del Sistema y tiene como propósito garantizar que las tareas que se lleven a cabo para la elección de diputaciones y ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2023-2024, se realicen de manera eficiente y efectiva, se organicen y planifiquen, además de monitorear el progreso de tales actividades y realizar cambios oportunos, según sea necesario.

De manera total, en el plan de trabajo se establecen los objetivos del Sistema, las instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema. Se precisan también las bases del Sistema informático y del Proceso técnico operativo.

Respecto al seguimiento de la implementación y operación del Sistema en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se enuncian las áreas responsables de realizar las actividades y entregables, los principales procesos de adquisiciones, las bases para la contratación y capacitación de personal que brindará apoyo en las tareas, entre otras cuestiones técnicas.

También se establecen las obligaciones de este Instituto Estatal Electoral y de la Unidad de Transparencia, como instancia interna responsable de coordinar el Sistema, además de precisar la información que debe capturarse y publicitarse, así como las reglas para la protección de datos personales y aviso de privacidad, en términos de la normativa de la materia.

En relatadas condiciones, se presenta el Plan de trabajo para la implementación del sistema y los procesos asociados, en los términos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

- 31.** En consecuencia, esta Comisión considera procedente aprobar el Plan de trabajo para la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” así como sus procesos asociados para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.
- 32.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, y Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la LGIPE; 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del INE; 1, 2, 4, párrafos primero y tercero, numerales 1 al 6, 5, 6, 7, 8, párrafo primero, 10, 11, numeral 5 de los Lineamientos; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones VI, XV y XVI, 130, párrafos primero y sexto de la LIPEES; 28 y 29 del Reglamento Interior; 18 y 19 del Reglamento de Comisiones; así como el considerando 31, Apartado B del Acuerdo CG38/2023 del Consejo General, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

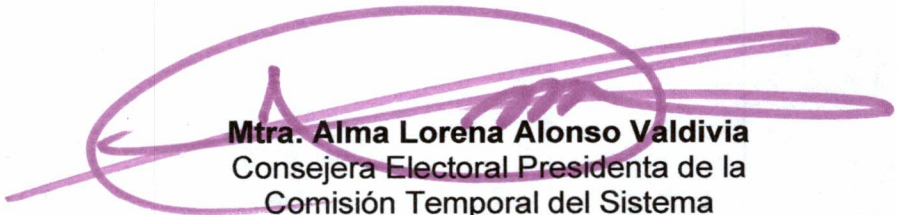
PRIMERO. – Se aprueba el Plan de trabajo para la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” así como sus procesos asociados para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que realice las acciones conducentes para la notificación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, a través de SIVOPLE, dentro de los plazos previstos en los Lineamientos.

TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo a los consejeros electorales integrantes de la Comisión que no hubieren asistido a la sesión.

CUARTO. - Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, realizar las notificaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Temporal del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria llevada a cabo de manera virtual celebrada el día treinta y uno de octubre dos mil veintitrés, ante la fe del Secretario Técnico, quien da fe. **Conste.** -



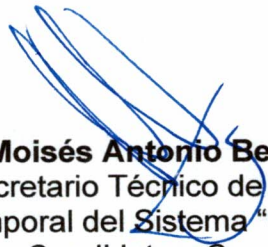
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Temporal del Sistema
"Candidatas y Candidatos,
Conóceles"



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral integrante de la
Comisión Temporal del Sistema
"Candidatas y Candidatos,
Conóceles"



Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral integrante de la
Comisión Temporal del Sistema
"Candidatas y Candidatos,
Conóceles"



Mtro. Moisés Antonio Benítez Espinoza
Secretario Técnico de la Comisión
Temporal del Sistema "Candidatas y
Candidatos, Conóceles"

CUARTO - Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Electoral, realizar las notificaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos se resolvió la Comisión Electoral del Poder Judicial y de Candidatos y Candidatas, Concejales, Concejales, del Poder Judicial y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria llevada a cabo el día martes 2 de mayo de 2017, celebrada en las salas de las oficinas de las señoras juezas, en la ciudad de Concepción, Chile.

(Firma manuscrita)

María Antonia Ramírez Espinoza
 Secretaria Técnica de la Comisión
 Electoral del Poder Judicial y de
 Candidatos y Candidatas,
 Concepción

(Firma manuscrita)

Dr. Darini Roberto Ramírez
 Consejo Electoral integrante de la
 Comisión Electoral del Poder Judicial
 y de Candidatos y Candidatas,
 Concepción

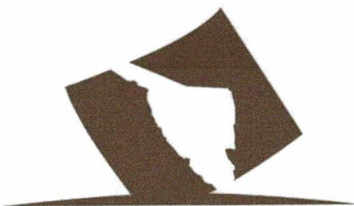
(Firma manuscrita)

Mtro. Francisco Arturo Krazows Toledano
 Consejo Electoral integrante de la
 Comisión Electoral del Poder Judicial
 y de Candidatos y Candidatas,
 Concepción

(Firma manuscrita)

Mtro. Moisés Antonio Ramírez Espinoza
 Secretario Técnico de la Comisión
 Electoral del Poder Judicial y de
 Candidatos y Candidatas,
 Concepción

Este texto constituye el Proyecto de Acuerdo 047/2017 de la Comisión Electoral del Poder Judicial y de Candidatos y Candidatas, Concejales, del Poder Judicial y de Participación Ciudadana, el cual se encuentra en trámite de tramitación para la emisión de un Decreto que apruebe el presente Acuerdo. Este texto constituye el Proyecto de Acuerdo 047/2017 de la Comisión Electoral del Poder Judicial y de Candidatos y Candidatas, Concejales, del Poder Judicial y de Participación Ciudadana, el cual se encuentra en trámite de tramitación para la emisión de un Decreto que apruebe el presente Acuerdo.



IEE | SONORA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PLAN DE TRABAJO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
“CANDIDATAS Y CANDIDATOS,
CONÓCELES” ASÍ COMO SUS
PROCESOS ASOCIADOS PARA LA
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y
AYUNTAMIENTOS 2024**

ELECCIONES
2024
JUNIO
SONORA

R

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022 denominado "Por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema candidatas y candidatos conóceles para los procesos electorales federales y locales".

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, a través de la circular INE/UTVOPL/0130/2022 se notificó a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEyPC) el Acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2023 por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de creación e integración de las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" y de Debates.

Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió Acuerdo CG49/2023 por el que se designan a la Unidad de Transparencia del IEEyPC como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" para la elección de diputaciones y ayuntamientos 2024; y a la Unidad de Informática como unidad de apoyo en los trabajos relacionados con el sistema.

Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió Acuerdo CG71/2023 por el que se aprueba que la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para la elección de diputaciones y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se realice únicamente por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” ASÍ COMO SUS PROCESOS ASOCIADOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Que el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como las y los integrantes de los ayuntamientos en el estado de Sonora, cuya jornada electoral se realizará el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Como parte de un sistema democrático, la práctica del voto informado se considera trascendente, es decir, que la ciudadanía conozca información general de la vida política, laboral y pública de las personas candidatas, lo que a su vez proporciona una fuente de legitimidad para los sistemas democráticos. Con ello, se potencializa el ejercicio de los derechos político-electorales al otorgarse mayores garantías para la toma de decisiones en la renovación de los poderes del Estado.

Para el referido proceso electoral se busca privilegiar la transparencia y observar la máxima publicidad de los actos relacionados al mismo; facilitándole a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas, para tal efecto, se establece como una acción obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes, capturar en el Sistema la información curricular y de identidad, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con la información suficiente al momento de emitir su voto. Para ello, el INE a través de la expedición de los Lineamientos determinó a los Organismos Públicos Locales Electorales la implementación y operación del Sistema donde se registre la información correspondiente.

En este sentido, los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que debe observar el IEEyPC para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en el PEOL 2023-2024, contemplando las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los propios Lineamientos.

GLOSARIO

Aviso de privacidad: Documento a disposición de la titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de éstos.

Candidatura Independiente: Quien obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro de su candidatura, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establezca la norma aplicable. Asimismo, la fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro por parte de la autoridad competente, al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la normatividad aplicable.

CCS: Coordinación de Comunicación Social.

CTSCCC: Comisión Temporal del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Consentimiento expreso: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.

CG: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuestionario curricular: Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un Proceso Electoral Local.

Cuestionario de identidad: Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes en un Proceso Electoral Local.

CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DEF: Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Grupos en situación de discriminación: Aquellos que, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

IEEyPC: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.

Ley de Transparencia del Estado: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora

Ley General de Datos Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OPL: Organismo Público Local.

PEOL: Proceso Electoral Ordinario Local.

PP: Partido(s) político(s).

Reglamento de Elecciones. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Transparencia. Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Responsable: Los sujetos obligados referidos en los artículos 1 de la Ley General de Datos Personales y 3 fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Sistema: Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

UI: Unidad de Informática del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

UTVOPL: La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

1. Objetivo del Sistema

Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participen a puestos de elección popular en el PEOL 2023-2024, maximizando la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

El IEEyPC contará con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, y le permitirá realizar análisis de datos y estadísticas como uno de los insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

El Sistema será desarrollado por el IEEyPC, conforme a lo siguiente:

1. Sólo podrá ser utilizado para los fines que será creado.
2. Deberá generar dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
3. La captura de la información en el Sistema se realizará en Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione la UI. Asimismo, la información que sea de carácter público, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos, será accesible a la ciudadanía en la interfaz de consulta pública del Sistema, desde la página de internet institucional del IEEyPC.
4. El contenido de la información difundida en el Sistema será responsabilidad exclusiva de los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, según sea el caso.
5. El Sistema será exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
6. La información recabada en el Sistema será tratada con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de lo establecido en las Leyes de Transparencia del Estado y de Protección de Datos Personales del Estado-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema

De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos y las determinaciones del Consejo General del IEEyPC, las áreas responsables de la coordinación, implementación, operación y seguimiento del Sistema, así como de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos y en el presente Plan de Trabajo serán:

- El Consejo General del IEEyPC.
- La Comisión Temporal del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" (CTSCCC).

- La Unidad de Transparencia (UT).
- La Unidad de Informática (UI).

De considerarse necesario para dar cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos, las instancias responsables señaladas, podrán hacer requerimientos a las áreas del IEEyPC en el ámbito de sus atribuciones, las que deberán atenderlos en tiempo y forma.

La UT será el área responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de la información recopilada en la implementación y operación del Sistema; así como de conocer y analizar, las opiniones de los PP y en su caso, candidaturas independientes, en relación con el propio Sistema.

3. Sistema informático

El IEEyPC, a través de la CTSCCC, la UT y la UI, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, tendrá la facultad y responsabilidad de llevar a cabo el desarrollo, diseño, implementación, supervisión y operación del Sistema.

En lo concerniente a su desarrollo, y de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, deberá cumplir las siguientes etapas mínimas, las cuales deberán contar con la evidencia documental respectiva:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deberá llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** En esta etapa se utilizará el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consistirá en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operen conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deberán realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deberán corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados sean desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

4. Proceso técnico operativo

En términos del artículo 9 de los Lineamientos, el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el órgano superior de dirección, en el caso, la UT en coordinación con la UI. El referido proceso técnico deberá ser aprobado por la CTSCCC y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido de acuerdo con las necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** En esta fase se registrarán los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. **Validación de datos:** Tendrá por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas.
- III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encontrará a cargo del IEEyPC.

5. Del seguimiento a la implementación y operación del Sistema en el PEOL 2023-2024.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos, la UT será el área responsable de coordinar el Sistema e informará de los trabajos de implementación y operación a la CTSCCC, la cual que dará seguimiento a los trabajos que se realicen.

a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.

De conformidad con los Lineamientos y el calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, aprobado por el Consejo General del IEEyPC mediante acuerdo número CG/59/2023; para fines de seguimiento y constancia del cumplimiento a los citados Lineamientos, se remitirá, a través del SIVOPLE a la UTTYPDP del INE, en los plazos especificados, la siguiente documentación:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN		ESTADO
1	Instalación de la Comisión que dará seguimiento a los trabajos de	CG	10	01/09/2023	01/09/2023	Terminado



	implementación y operación del Sistema.					
2	Remitir al INE documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema.	CG / SE	11.1	01/09/2023	05/09/2023	Terminado
3	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.	CG / CTSCCC	11.2	01/09/2023	06/09/2023	Terminado
4	Documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.	CTSCCC CG	11.4	02/10/2023	06/10/2023	Terminado
5	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema.	UT	11.3	01/10/2023	30/05/2024	Pendiente
6	Plan de trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.	UT UI Aprobación: CTSCCC	11.5	02/11/2023	06/11/2023	Pendiente
7	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	UT UI Aprobación: CTSCCC	11.6	02/01/2024	06/01/2024	Pendiente
8	El prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema.	CG UT UI Aprobación: CTSCCC	11.8	02/02/2024	06/02/2024	Pendiente
9	Periodo de realización de pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad, seguridad y diseño gráfico.	UT UI Aprobación: CTSCCC	8.IV	01/03/2024	31/03/2024	Pendiente
10	Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.	UT Aprobación: CTSCCC	11.9	02/04/2023	06/04/2023	Pendiente
11	Capacitación a partidos políticos y, en su caso, aspirantes a candidaturas, sobre uso del sistema.	CG UT UI	14 g)	14/04/2024	19/04/2024	Pendiente
12	Entrega del Manual de Usuario del Sistema.	UT UI	14 e)	14/04/2024	14/04/2024	Pendiente
13	Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas diputaciones	CG SE UT DEF	11.7	20/04/2024	20/04/2024	Pendiente
14	Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de ayuntamiento	CG SE UT DEF	11.7	20/04/2024	20/04/2024	Pendiente
15	Entrega de las cuentas de acceso para la captura de la información en el sistema.	UT UI	14 c)	3 Días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación de la candidatura	20/04/24 a 22/04/24	Pendiente



16	Periodo de captura de información en el sistema.	Partidos políticos y candidaturas.	16 f)	15 días posteriores a la recepción de cuentas de acceso y una vez aprobadas las candidaturas	20/04/2024 a 04/05/2024	Pendiente
17	Primer informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema.	UT Aprobación CTSCCC Presentación: CG	15 g)	01/04/2024	30/04/2024	Pendiente
18	Remisión a las Unidades Responsables, a través de la UTVOPL, del primer informe del avance cuantitativo.	UT	15 g)	01/04/2024	30/04/2024	Pendiente
19	Segundo informe del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema.	UT Aprobación CTSCCC Presentación: CG	15 g)	01/05/2024	30/05/2024	Pendiente
20	Remisión a las Unidades Responsables, a través de la UTVOPL, del segundo informe del avance cuantitativo.	UT	15 g)	01/05/2024	30/05/2024	Pendiente
21	Informe final para reportar los resultados finales de la captura de la información, con base en la metodología proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.	UT Aprobación CTSCCC Presentación: CG	15 g)	02/10/2024	02/10/2024	Pendiente
22	Remisión del informe final de los resultados finales de la captura de la información, con base en la metodología proporcionada por el INE.	UT	15 g)	02/10/2024	02/10/2024	Pendiente

Nota: La entrega de las cuentas de acceso para la captura de la información en el sistema, deben ser remitidas en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura. En este sentido, las fechas de inicio y término de la actividad 15 y 16 varían dependiendo de la fecha en que sean aprobadas las candidaturas por parte del Consejo General del IEEyPC.

b) Principales procesos de adquisiciones

En cuanto a la implementación, operación y diseño del Sistema, no resulta necesario llevar a cabo los procesos de adquisición toda vez que el IEEyPC cuenta con los medios necesarios para desarrollar dichas actividades.

Sin embargo, si alguna contingencia o situación haga necesaria alguna adquisición, la UI le hará saber oportunamente a la CTSCCC para que a su vez se someta a consideración de CG la misma y pueda solventarse sin que afecte al sistema.

c) Contratación y capacitación de personal

c).1. Contratación de personal

Respecto a la contratación de personal para el desarrollo de las actividades establecidas en los Lineamientos, únicamente se contratará un auxiliar técnico de manera eventual, a fin de reforzar el apoyo para la revisión de la información cargada al sistema por parte de las Candidaturas, de acuerdo con la suficiencia presupuestal contemplada en el Programa Anual de Actividades y el Presupuesto del IEEyPC para el 2024.

El personal que participe en las actividades derivadas de la implementación y operación del Sistema coadyuvará de manera permanente para el debido cumplimiento de los Lineamientos.

c).2. Capacitación del personal contratado

El personal que lleve a cabo las actividades concernientes a la administración, operación y supervisión del Sistema, primeramente, será capacitado por la UI sobre el manejo y uso del mismo.

d) Liberación de versiones de interfaces

De conformidad con lo manifestado por la UI, se establece el siguiente calendario de actividades:

Año	Mes	Actividades
		Etapas:
2023	Infraestructura	
	Octubre	Establecer durante las reuniones de trabajo el tipo de hardware ("servidor base de datos", "servidor web", "capacidades", "lenguaje de programación") que se utilizara para el registro y publicación de la información del sistema
		Definir la ubicación física del hardware para el sistema (interno o renta de la infraestructura)
		Establecer un estimado del volumen de información y accesos para tomar en consideración al momento de implementar dicho hardware
	Análisis	
	Noviembre	Lectura de la documentación referente a los lineamientos y metodología relacionado con el programa Conóceles, para poder crear para un correcto análisis del sistema
		Definición de los catálogos necesarios dentro del sistema (Municipios, Estatus, Usuarios, etc..)
		Definición la interacción con el sistema de "Registro de Candidatos" para evitar doble captura y la automatización de las sustituciones de los candidatos con el sistema "Conóceles"
		Analizar y definir los perfiles de los usuarios que tendrá acceso al sistema durante todas las etapas del mismo.
		Realizar diagramas del comportamiento del sistema durante sus etapas(registros, modificaciones, publicación)
		Analizar y establecer los diferentes reportes de información que contendrá el sistema tanto para el uso interno

		Analizar y establecer los diferentes estadísticos generados para presentar a la ciudadanía así como también el tipo de grafica a usar, para mantener una presentación homogénea a la ciudadanía.
		Analizar el tipo de seguridad a aplicar y establecer las herramientas a usar para escanear vulnerabilidades. (https://observatory.mozilla.org/)
		Definir los módulos que contendrá el sistema
		Diseño de base de datos
	Diciembre	Diseño de tablas de la base de datos del sistema
		Definir que campos dentro de las tablas interactúan con la base de datos de candidatos
		Establecer las interrelaciones que tienen las tablas de la base de datos entre ellas mismas
2024		Diseño
		Establecer un <i>template</i> sobre el cual se iniciarán los trabajos del diseño de pantallas
	Enero	Diseño de las diferentes pantallas que contendrá el sistema
		Diseñar algoritmos de funciones que se utilizaran dentro del sistema. así como también el diseño de funciones dentro de la base de datos
		Diseño de las vistas, accesos a la base de datos y las funciones de interacción entre la base de datos y las vistas
		Desarrollo
	Febrero	En esta etapa se inicia con la construcción de toda la funcionalidad del sistema y se inicia la integración de todo lo anteriormente mencionado, se realizan ajustes a todo el diseño. también se realizan pruebas funcionales internas, realizadas por los desarrolladores hasta obtener el resultado deseado.
		Pruebas
		Se definirá quien será el personal que realizará la pruebas al sistema
	Febrero	El personal que realiza las pruebas comprobará toda la funcionalidad del sistema en todas sus etapas y dará conocimiento al equipo de desarrollo de los cambios, mejoras o cualquier otro detalle para su modificación y posterior revisión. Durante este proceso cíclico no se concluirá hasta tener el visto bueno de los revisores.
		Pruebas de seguridad y testeo del sitio
		Pruebas de seguridad y testeo del sistema de captura y revisión
		Pruebas de apertura y cierre de captura con respecto a fechas
		Implementación
Marzo	Poner en producción la consulta y el sistema de captura y revisión.	
	Elaboración del manual de usuario de captura y manual de revisión.	

Así mismo y de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de los Lineamientos, la UI deberá realizar las siguientes actividades:

1. Remitir, la dirección electrónica del Sistema a la UT para que ésta, a su vez, la informe al INE, a través del SIVOPLE, a efecto de que la misma sea replicada en el portal de dicha autoridad.

2. Llevará a cabo las estadísticas con respeto a la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para su respectiva consulta en el portal de internet del IEEyPC.

6. Obligaciones del IEEyPC

El IEEyPC estará obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, las Leyes Generales en materia Electoral Federal y Local y la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales General, Federal y Local, así como los Lineamientos.

Para tal efecto, deberá difundir durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada por las candidaturas postuladas por los PP, candidaturas comunes, coaliciones y las candidaturas independientes en el Sistema.

7. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema:

Las obligaciones de la UT, como área responsable de la coordinación del Sistema se encuentran señaladas en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos.

Adicionalmente, llevará a cabo las acciones necesarias para la creación del Sistema de Datos Personales, específico para este Sistema, así como la elaboración del aviso de privacidad simplificado e integral y los formatos relativos al consentimiento expreso de las personas candidatas independientes, para autorizar la publicación de sus datos personales sensibles y para su tratamiento; todo lo cual será sometido a la aprobación del Comité de Transparencia.

8. De la información a capturar en el Sistema

En el desarrollo del Sistema, la UI deberá incluir los siguientes rubros relacionados con los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos.

- **Cuestionario curricular:**

I. Fotografía:

Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.

La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.

Sólo se podrá publicar la imagen de la candidatura que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:

- El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg, o .png
- El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb o la que así determine el OPL, con base en sus capacidades técnicas.

II. Medios de contacto públicos:

Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con la persona candidata. Se podrá capturar indistintamente alguno o algunos de los campos siguientes:

- Redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, TikTok, Otra)
- Página web
- Correo(s) electrónico(s) público(s)
- Teléfono(s) público(s) de contacto.
- Domicilio(s) de casa(s) de campaña.

De conformidad con el artículo 19, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos, la obligatoriedad no supone que deba llenarse la totalidad de los datos de los rubros señalados como "Medios de contacto público", en su caso, solo deberán referirse aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata.

III. Historia profesional y/o laboral:

- Grado máximo de estudios y su estatus.
- Otra formación académica (cursos, diplomados, seminarios, etcétera)
- Historia profesional y/o laboral (descripción de la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta)
- Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil (descripción de la trayectoria, los años y las actividades realizadas en ésta)
- ¿Por qué quiere ocupar un cargo público? (descripción las motivaciones de ocupar un cargo público)
- ¿Cuáles son sus dos principales propuestas? (descripción de la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública)
- Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo de discriminación que representa (establecer población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública)

Respecto al rubro "Historia profesional y/o laboral" deberá incluirse necesariamente la información relativa al "Grado máximo de estudios y su estatus", "Historia profesional y/o laboral" y "Trayectoria política y/o participación en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil".

IV. Cuestionario de identidad

Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del cuestionario de identidad, conforme a lo siguiente:

1. La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien, cargarla directamente por la persona candidata.
2. En el caso de coaliciones, la captura deberá realizarla el PP que postula la candidatura registrada conforme al convenio respectivo.
3. En el caso de candidaturas comunes, el responsable de la captura será el PP al que corresponda el origen partidario de la candidatura, de conformidad con el convenio de candidatura común aprobado por el OPL.
4. Los PP y las personas candidatas independientes contarán con una sola oportunidad de capturar su información, por lo que será necesario que, previo a la publicación, verifiquen sus contenidos.
5. Los PP y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los siguientes temas:

- Autoadscripción indígena
- Población con discapacidad
- Población afromexicana
- Diversidad sexual
- Personas mexicanas migrantes
- Población de personas jóvenes
- Población de personas mayores
- Rubro socioeconómico
- Generales (entidad federativa de nacimiento)

Por cuanto hace a los cuestionarios de identidad, se integran por preguntas relativas a la pertenencia de las candidatas y los candidatos a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria.

El Sistema proporcionará una sola oportunidad para capturar la información, por lo que, seguido a la captura de información, también se contemplará una pantalla para verificación y validación de los contenidos.

En caso de que los PP requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitarlo a la UT, a través del correo electrónico conoceles@ieesonora.org.mx por única ocasión, por lo que se

contemplará en el Sistema, un perfil de administrador para la UT, que permita realizar los cambios necesarios que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente de haber recibido el requerimiento.

9. De la protección de datos personales y aviso de privacidad

El IEEyPC, como receptor de los datos personales que le transfieren las personas candidatas y los PP, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en el aviso de privacidad correspondiente.

La UT, en coordinación con la UI adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Los avisos de privacidad del Sistema y los formatos previamente señalados, se darán a conocer a través del portal <https://www.ieesonora.org.mx/transparencia/>.

La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación previo el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del IEEyPC.

10. Publicidad del Sistema

La información que sea capturada por los PP y personas candidatas será visible y consultable en el Sistema, el cual estará disponible en la página de internet www.ieesonora.org.mx al inicio de las campañas electorales, informando al INE a través del SIVOPLE la dirección electrónica del Sistema, para que sea replicada en su Portal de Internet.

La UT, coordinará las acciones necesarias a efecto de que se publique el enlace al Sistema, en la página electrónica del IEEyPC, con la finalidad de potencializar su difusión en el estado de Sonora.

La estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en la página de internet <https://www.ieesonora.org.mx/>

Cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, será visible en su perfil, en caso contrario, la información sólo será recabada y utilizada con fines estadísticos.

Lo anterior, con excepción de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General del IEEyPC, en cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/21¹, resueltas por el INAI, así como en la resolución identificada con la clave SUP-RAP-289/2022² resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La UT, en coordinación con la CCS, deberá de llevar a cabo las acciones conducentes a efecto de difundir continuamente el Sistema hasta el día de la Jornada Electoral a través de sus redes sociales institucionales, con la finalidad de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y así, para potencializar su consulta.

Implementará la elaboración de las infografías, cápsulas y demás material necesario, para promover la consulta del Sistema en las redes sociales institucionales.

Para tal efecto, se llevará a cabo la elaboración y ejecución de una estrategia de difusión dirigida a generar y promover la participación ciudadana buscando involucrar e incorporar a la ciudadanía, así como aliados estratégicos con presencia en el territorio estatal.

La referida estrategia deberá subrayar que el Sistema es exclusivamente un medio de difusión para conocer el perfil de las personas candidatas, por lo que, de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.

Por otro lado, la difusión del Sistema, se enfocará en compartir información para promover la participación ciudadana, de ese modo incentivar a las personas para que se involucren de manera activa, donde la confianza ciudadana a través de la transparencia y el acceso a la información se potencialice a través de la consulta de información oportuna y confiable sobre la trayectoria política, información curricular y de identidad de las personas candidatas en la próxima elección de diputaciones y ayuntamientos 2024.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, se prevé llevar a cabo la publicidad del Sistema en la página de internet y en las redes sociales institucionales del IEEyPC, de la siguiente manera:

¹ Consultables en consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp

² Consultables en <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0289-2022->

- En coordinación con la CCS se realizan dos publicaciones diarias en las redes sociales institucionales del IEEyPC, a partir del periodo de campañas electorales, con la finalidad de incrementar la difusión en los días previos a la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024.
- La CCS diseñará e implementará, en coordinación con la UT, infografías a fin de que las y los ciudadanos sonorenses conozcan a las personas candidatas que contiendan en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024, con la finalidad de que puedan emitir un voto informado y razonado.

R